

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 439-2015-A-MDA

Ancón, 22 de julio del 2015

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 69-2011-A/MDA de 18 de febrero del 2011, el Exp. N° 6958-2015 presentado el 21 de abril del 2015 por la administrada María Teresa Portillo Salcedo, el Informe Técnico N° 147-2015-MDA/GDU/SGUCHU/MROSAS, el Informe N° 197-015/MDA/GDU/SGUCHU de la Sub Gerencia de Urbanismo, Catastro y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 220-2015/MDA/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 194-2015/GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 69-2011-A/MDA del 18 de febrero del 2011, se resolvió declarar improcedente el pedido formulado por la Sra. Olga Leonor Díaz Arias sobre otorgamiento de constancia de posesión referida al predio sito en la Mz. N-4, Lote N° 03 del A.H. Los Rosales del Km. 39 – Ancón. Asimismo, se declaró la nulidad de oficio de la Constancia de Posesión N° 000935 del 27 de octubre del 2009, otorgado a la Sra. Olga Leonor Díaz Arias correspondiente al predio sito en P.M.V. Las Gardenias Mz. G, Lote 23 – Ancón;

Que, conforme a la petición formulada por la interesada en su expediente del visto, al momento de la emisión de la resolución descrita en el considerando precedente se incurrió en error al consignarse en su artículo segundo una dirección errónea respecto del predio cuya constancia de posesión ha sido declarada nula, solicitando se efectúe la rectificación del caso;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Urbanismo, Catastro y Habilitaciones Urbanas mediante Informe N° 197-2015/MDA/GDU/SGUCHU precisa que la denominación correcta del lote en cuestión es "Pueblo Joven P.L.M. Panamericana Norte – 1 Etapa Mz. N4 Lote 3 Sector II Grupo N, perteneciente al AA.HH. Los Rosales";

Que, nuestra legislación administrativa procedimental contenida en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General ha establecido en su artículo 201° que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la noción de error material atiende, entre otros, a un error de redacción en la documentación como ha sucedido en el presente caso atribuible al soporte materia que lo contiene y no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto, tratándose de supuestos de equivocación producidos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, es decir, cuando se exterioriza la voluntad; errores susceptibles de ser corregidos en vías de revisión, no conllevando consigo una calificación jurídica ni interpretación de normas;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376

Teléfono: 552-2753

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL existente en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 69-2011-A/MDA de fecha 18 de febrero del 2011, conforme se detalla a continuación:

DICE:

"DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Constancia de Posesión N° 000935 del 27 de octubre del 2009, otorgado a la Señora Olga Leonor Díaz Arias correspondiente al predio sito en P.M.V. Las Gardenias Mz. G, Lote 23 - Ancón".

DEBE DECIR:

"DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Constancia de Posesión N° 000935 del 27 de octubre del 2009, otorgado a la Señora Olga Leonor Díaz Arias correspondiente al predio sito en Pueblo Joven P.I.M. Panamericana Norte - I Etapa Mz. N4 Lote 3 Sector II Grupo N, perteneciente al AA.HH. Los Rosales en el distrito de Ancón".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia Municipal su supervisión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

JOHNNY FRANCISCO BUSTAMANTE SALAZAR
SECRETARÍA GENERAL